

# PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TEMPORADA EN PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CASTELLON DE LA PLANA EN 2016

## 1ª.- OBJETO DEL CONTRATO

La explotación indirecta de los servicios de temporada estival siguientes:

- DOS merenderos.
- CUATRO zonas para la instalación de hamacas y sombrillas.
- UN puesto de embarcaciones con motor.
- UN kiosko para la venta de prensa, helados, golosinas, etc... ubicado en el paseo marítimo.

## 2ª.- UBICACIÓN

Las distintas instalaciones se ubicarán en los lugares aprobados al efecto por el Servicio Provincial de Costas de Castellón. El titular de la autorización o concesión solicitará por escrito al Servicio Provincial de Costas de Castellón, con la suficiente antelación, tanto el replanteo de la instalación, que se realizará con arreglo al plano aprobado, con asistencia de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento y de los que hayan resultado adjudicatarios, en su caso, como el reconocimiento final de las mismas, una vez terminada su instalación a fin de comprobar su coincidencia con la autorización o concesión otorgada.

## 3ª.- CARACTERÍSTICAS DE LAS INSTALACIONES

No se construirán obras de fábrica alguna para la fijación al terreno, ni se dispondrán elementos no desmontables que impliquen dejar sobre la costa restos de la instalación una vez finalice el plazo de autorización o concesión. Tampoco se permitirá instalación alguna que implique la formación de espacios acotados o vallados que vayan en detrimento de la libre circulación y uso de la playa.

Las instalaciones reunirán en todo momento las adecuadas condiciones estéticas, adecuándose al entorno, y deberán hallarse en todo momento limpias y en condiciones higiénicas. Las basuras que pudieran originar la actividad serán puestas por el adjudicatario en recipientes adecuados de su propiedad y trasladados a los

correspondientes contenedores en horas adecuadas para su recogida por los Servicios Municipales de Limpieza.

Queda prohibida la construcción o habilitación de terraplenes, rampas, etc... de acceso a la playa y al establecimiento en ella habilitado, siendo responsables sus titulares y retirándoles, en consecuencia, la licencia extendida a su favor, salvo aquellas que sean autorizadas por el Excmo. Ayuntamiento y tengan por objetivo mejorar el interés público (acceso discapacitados, etc.).

Todas las instalaciones serán en planta baja.

Los merenderos, se destinarán a la venta de refrescos y bebidas en general, pudiendo disponer de servicio de comidas. En cualquier caso, se adaptarán a lo establecido en la Ley 14/2010 de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos, tanto en sus condiciones técnicas generales, como en lo que a horarios se refiere. El epígrafe del Catálogo Anexo de la Ley 14/2010 que los define es el 2.8.5:

*2.8.5. Establecimientos públicos ubicados en zona marítimo-terrestre: Establecimientos en los que, previa licencia o autorización administrativa concedida por el ayuntamiento de acuerdo con la normativa de costas y demás regulación sectorial, se realicen las actividades propias de los mismos como servicio de comidas o bebidas.*

Serán absolutamente desmontables, de fácil transporte. La superficie máxima a ocupar por cada merendero será de 150 m<sup>2</sup> de los cuales 20 m<sup>2</sup> serán cerrados y el resto abiertos.

Los merenderos deberán ser estructuras modulares en madera. Por ello, tanto los 20 m<sup>2</sup> cerrados como los 130 de terraza estarán formados a base de elementos de madera.

Estarán colocados sobre plataforma de madera también desmontable, que posibilite el apoyo sobre dados aislados.

Los toldos, o sombrajes empleados para las zonas de terraza serán de material ignífugo, y de estética agradable con el entorno.

Los paramentos se compondrán de tableros marinos contrachapados o similar, para soportar las posibles inclemencias del tiempo.

Los herrajes serán de material protegido contra la oxidación.

Se prohíbe expresamente las instalación de carpas.

Los adjudicatarios de merenderos, a la hora de realizar las tareas de limpieza sólo podrán utilizar agua y productos respetuosos con el medio ambiente. Además, instalarán antes del inicio de la actividad un depósito impermeabilizado y estanco de capacidad suficiente, que se enterrará en la arena, a fin de recoger las aguas y residuos que generen. Los adjudicatarios deberán evidenciar el correcto vaciado de sus depósitos a través de empresa autorizada (permiso vertido a EDAR, albaranes y retirada).

Cada merendero dispondrá, al menos, de dos servicios sanitarios adecuados para cada sexo (uno de ellos adaptado a discapacitados) que se limpiarán diariamente. Deberán acreditar mediante contrato, el número de WC's que han instalado. Esta acreditación estará a disposición de la administración cuando les sea requerida. Estos WC's serán del tipo portátil individual ("baños químicos") y cada uno incorporará su depósito individual, no permitiéndose en ningún caso casetas prefabricadas o similar, ni la instalación de depósitos subterráneos para la recogida de las aguas fecales. Se ubicarán en el paseo marítimo, fuera de la arena.

Las zonas para hamacas y sombrillas, ocuparán una superficie máxima de 400m<sup>2</sup>.

Las sombrillas tendrán una altura de 2,50 metros o similar, su cobertura será de materiales perfectamente elaborados y trabajados. Se prohíben, por lo tanto, sombrajes de palos, ramajes, cañas sueltas y materiales de desecho. Se prohíbe asimismo los alambres o cuerdas para atado, debiéndose utilizar uniones con bridas, engastes, ensamblajes o tornillería.

El horario de funcionamiento de estas zonas no excederá las 22:00 horas.

El puesto de embarcaciones con motor (motos acuáticas), por su parte, tendrá una superficie máxima a ocupar de 50 m<sup>2</sup> en la arena. Asimismo podrá disponer de una caseta de 2x3 metros para consigna y vestuario ubicada en el dominio marítimo terrestre y en cualquier caso fuera de la arena. Además dispondrá de un canal balizado para la entrada/salida de embarcaciones solicitando los permisos correspondientes a Capitanía Marítima. Durante el funcionamiento de la actividad, las embarcaciones que no estén en uso se adosarán a la parte exterior de este canal.

Si por su naturaleza pudiesen necesitar el acceso de algún vehículo a la arena, deberán solicitar la autorización al Servicio Provincial de Costas indicando el horario que menos perjudique a los usuarios de las playas así como la matrícula del mismo.

La superficie máxima a ocupar por el kiosko de prensa y helados será de 10 metros cuadrados. Será una caseta autoportante de superficie rectangular y fabricadas con materiales ignífugos.

Para la instalación de los kioscos de prensa se deberá aportar certificado técnico de seguridad estructural y del montaje, así como la dotación de un extintor. En cualquier caso, se estará a lo dispuesto por los Servicios Técnicos.

En todas las instalaciones estará prohibido el vertido de residuos sólidos, escombros y aguas residuales.

Durante el montaje de ninguna instalación, se verán afectadas las dunas que puedan existir en cada playa.

#### **4ª.- CANON MÍNIMO POR INSTALACIÓN Y DURACIÓN DE LA TEMPORADA**

El Ayuntamiento establece el Canon Mínimo que se detalla a continuación por el aprovechamiento especial del dominio público y ocupación de terrenos de uso público, teniéndose en cuenta los metros cuadrados de servicios y terrazas durante el periodo del 23 de Mayo al 30 de Septiembre, ajustándose dicho periodo, en lo posible, para los puestos de embarcaciones, a lo establecido para el servicio de Salvamento y Socorrismo.

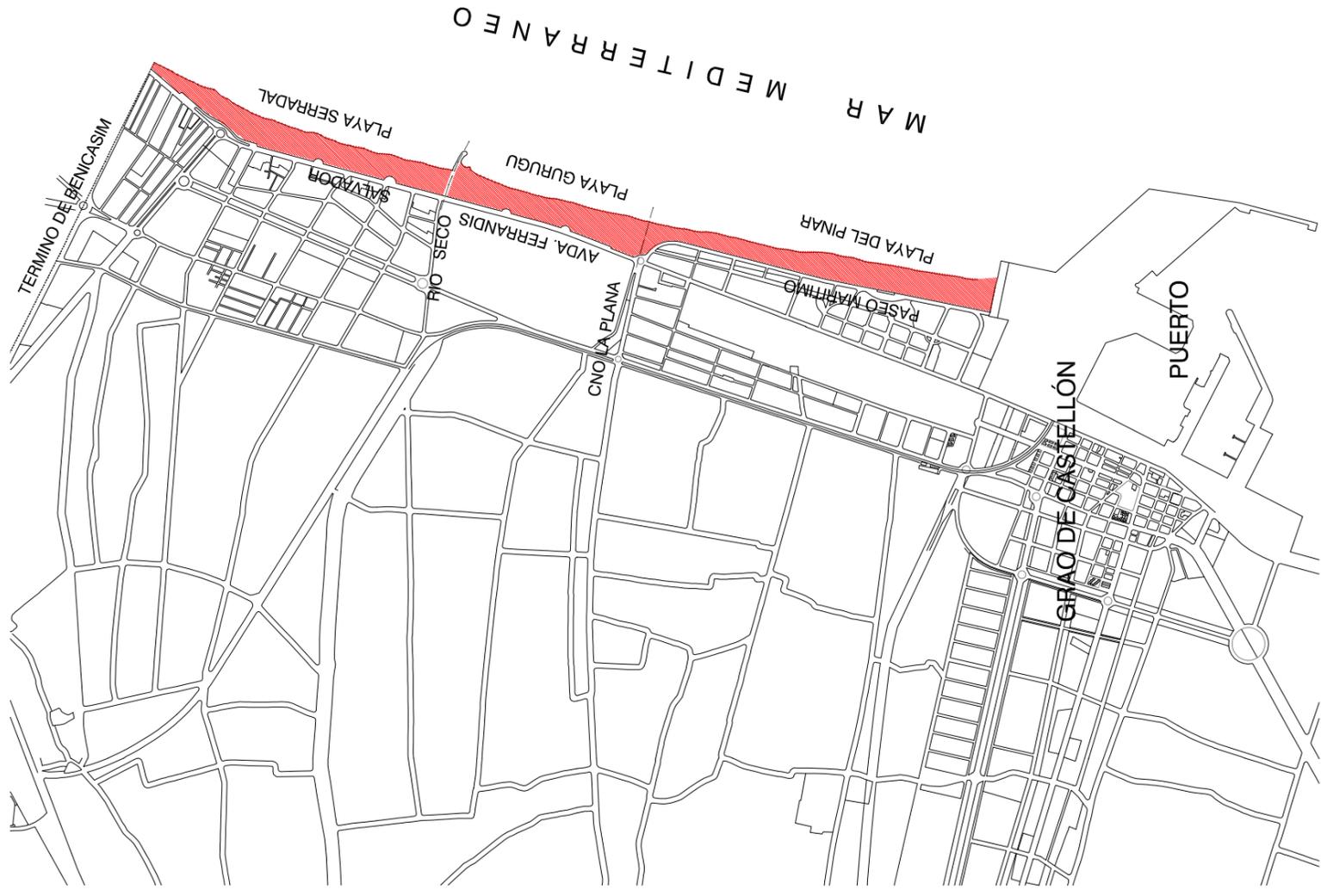
No se iniciará la instalación de ninguna actividad antes del 23 de Mayo de cada temporada. Asimismo el 30 de septiembre deberá estar completamente desmontadas.

Merendero	3.200 €/temporada
Puesto de hamacas y sombrillas	1.600 €/temporada
Quiosco de prensa y helados	800 €/temporada
Alquiler embarcaciones con motor	2.100 €/temporada

La duración de los contratos coincidirá con la temporada estival que se determina en la cláusula 3ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

(Firmado electrónicamente al margen)

## **PLANOS**



*Dirección de Servicios Urbanos, Infraestructuras y Sostenibilidad.*

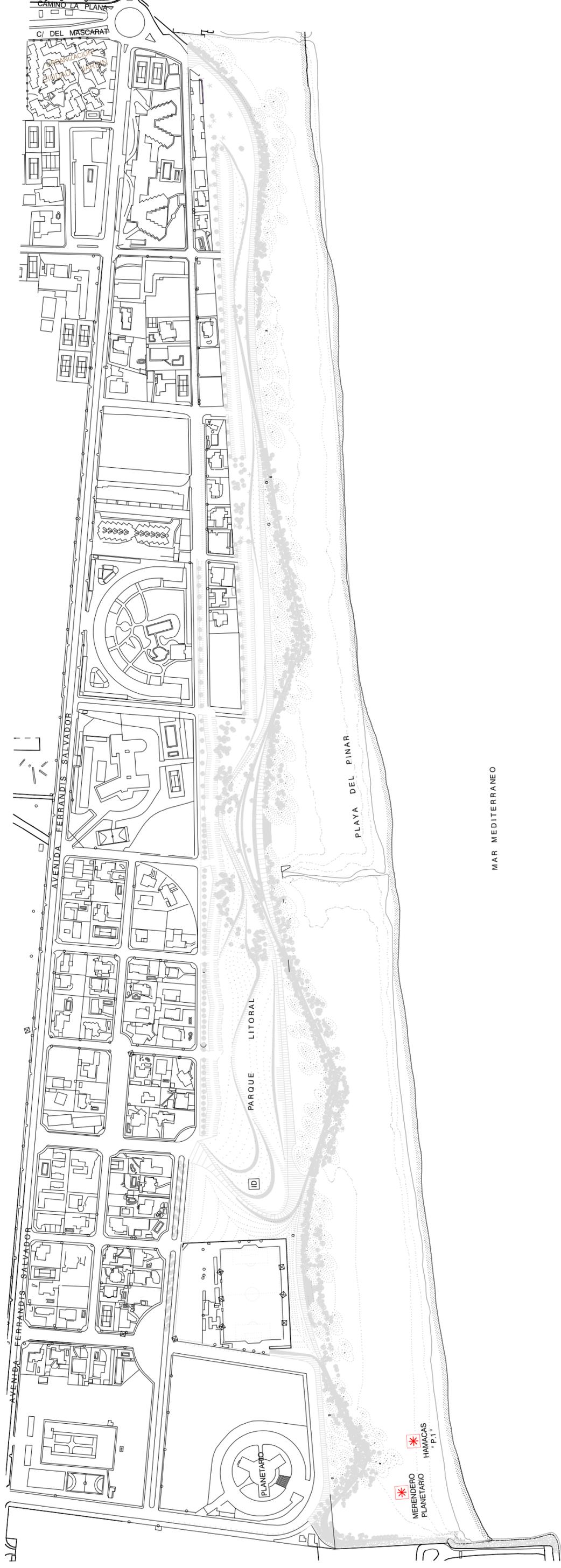
PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TEMPORADA DE PLAYA DEL TERMINO MUNICIPAL DE CASTELLÓN DE LA PLANA.

EXPEDIENTE  
CASTELLÓN FEBRERO 2015

EL INGENIERO MUNICIPAL:  
  
HECTOR MORENO SOLAZ

**1**  
  
ESCALA= 1/50.000

**SITUACIÓN**



✱ A LICITAR

MAR MEDITERRANEO

*Dirección de Servicios Urbanos, Infraestructuras y Sostenibilidad.*

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TEMPORADA DE PLAYA DEL TERMINO MUNICIPAL DE CASTELLÓN DE LA PLANA.

EXPEDIENTE

CASTELLÓN ENERO 2016

EL INGENIERO MUNICIPAL:

PLAYA DEL PINAR

HECTOR MORENO SOLAZ

2

ESCALA=1/4.000



✱ A LICITAR

<i>Dirección de Servicios Urbanos, Infraestructuras y Sostenibilidad.</i>		EXPEDIENTE
		CASTELLÓN ENERO 2016
PLAYA DEL GURUGÚ	EL INGENIERO MUNICIPAL:	3
	HECTOR MORENO SOLAZ	
		ESCALA= 1/4.000

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TEMPORADA DE PLAYA DEL TERMINO MUNICIPAL DE CASTELLÓN DE LA PLANA.

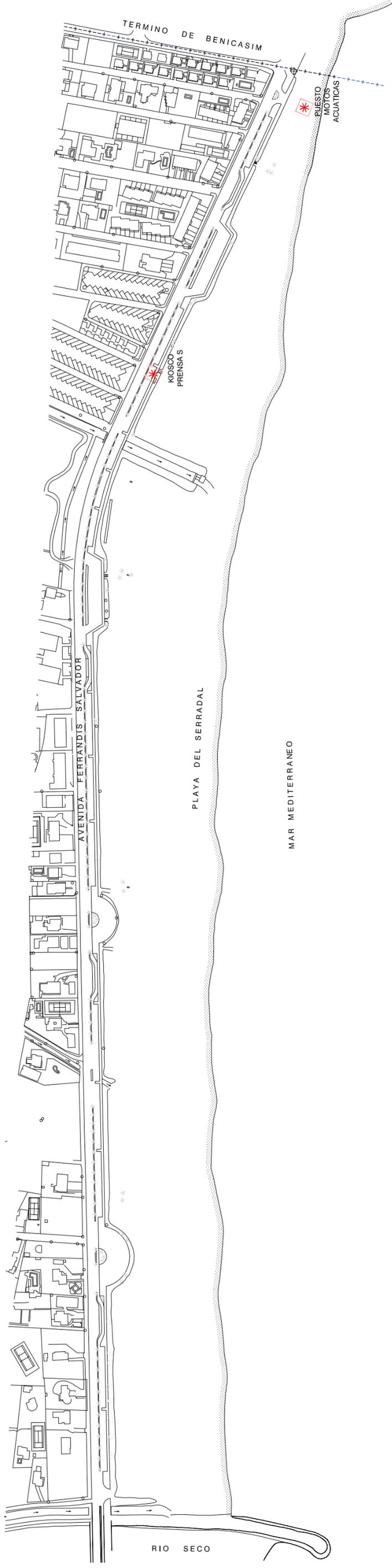
PLAYA DEL GURUGÚ

EL INGENIERO MUNICIPAL:

HECTOR MORENO SOLAZ

3

ESCALA= 1/4.000



✱ A LICITAR

*Dirección de Servicios Urbanos, Infraestructuras y Sostenibilidad.*

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TEMPORADA DE PLAYA DEL TERMINO MUNICIPAL DE CASTELLÓN DE LA PLANA.

EL INGENIERO MUNICIPAL:

PLAYA DEL SERRADAL

HECTOR MORENO SOLAZ

EXPEDIENTE

CASTELLÓN ENERO 2016

4

ESCALA= 1/4.000